

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202200260 00

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 23 de junio de 2022 fue librado mandamiento de pago conforme a lo solicitado a través de apoderado judicial por Flor Mónica Bolívar para obtener el pago de las sumas de dinero por concepto de capital e intereses de la Letra de Cambio suscrita el 22 de marzo de 2018 adeudados por Luis Eduardo Olivares, sin que este haya sido notificado al extremo pasivo.

El proceso ha permanecido inactivo por un término superior a un año, cumpliéndose el requisito consagrado en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Ejecutivo promovido por Flor Mónica Bolívar para obtener pago de las sumas de dinero adeudadas por Luis Eduardo Olivares, con la advertencia de que la acción podrá ser iniciada por segunda vez, transcurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.

Segundo: Decretar la cancelación y levantamiento de medidas cautelares, así como pago de depósitos judiciales vigentes a la orden de quien hayan sido embargados los dineros con los que fueron constituidos, previo el cumplimiento de orden de remanentes vigente. Ofíciase.

Tercero: Sin condena en costas ni perjuicios.

Cuarto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0184 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 7 - noviembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria